



The University of New Mexico



CCUQROO-10-2003

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARÁ POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, QUE SE DENOMINARÁ EN ADELANTE “LA UQROO”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. FRANCISCO JAVIER ROSADO MAY Y POR EL M. EN C. ILDEFONSO PALEMÓN HERNÁNDEZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERÁ DENOMINADA “LA UNM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. F. CHRIS GARCIA Y POR SU PROBOSTE, EL DR. BRIAN L. FOSTER, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE “LA UQROO”:

- I. Ser un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- II. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- III. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos, jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- IV. Que tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
- V. Que el Dr. Francisco Javier Rosado May, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de su Ley Orgánica.
- VI. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, C.P. 77010 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este convenio.

DECLARACIONES DE "LA UNM":

- I. Que es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
- II. Que de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente es su representante legal.
- III. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de "LA UNM" con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
- IV. "LA UNM" señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente: Latin American and Iberian Institute, MSC02 1690, 1 University of New Mexico, NM, 87131-0001, U.S.A.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Comparten intereses académicos y culturales y, ya que ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo, estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de México y los Estados Unidos, por lo que "LA UQROO" y "LA UNM" convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y los estudiantes de la otra que la visiten un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, las partes designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

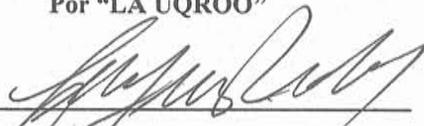
TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y en versiones en inglés y en español.

Por "LA UQROO"



DR. FRANCISCO JAVIER ROSADO MAY
RECTOR

Fecha: 4-24-2003

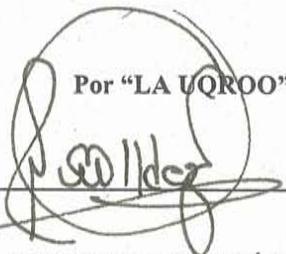
Por "LA UNM"



DR. F. CHRIS GARCIA
PRESIDENT

Fecha: 4-22-03

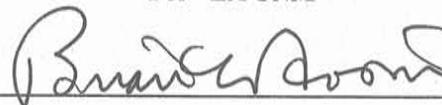
Por "LA UQROO"



M. C. ILDEFONSO HERNÁNDEZ SILVA
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 4-21-2003

Por "LA UNM"



DR. BRIAN L. FOSTER
PROVOST

Fecha: 4-21-03

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración número CCUQROO-10-2003, celebrado entre la Universidad de Quintana Roo y la Universidad de Nuevo México.